Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.	Sopetrán con Calidad de Vida

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	2/10/2023
Nombre del funcionario (s) y cargo de quien elabora el Estudio Previo:	NATHALIE JIMENEZ PEREIRA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Modalidad de Selección:	MINIMA CUANTIA
Objeto Contractual o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN QUE SE OFRECERÁ A LOS JURADOS DE VOTACIÓN, PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA, LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS PERSONAS QUE APOYARAN LA JORNADA ELECTORAL TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA"
Código Banco de Proyectos:	Código con el cual se identifica el proyecto en el PDM: 2021057610092
Nombre del Proyecto:	APOYO LOGISTICO ALIMENTACIÓN Y DEMÁS AL CERTAMEN ELECTORAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO.	
Presupuesto Oficial:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.800.000, oo)
CDP	N° 0369 DEL 17 DE MARZO DE 2023
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.02.006
Denominación del Rubro:	Ingresos Libre
INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de Desarrollo:	PACTO POR SOPETRÁN CON CALIDAD DE VIDA 2020 – 2023
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo:	LÍNEA ESTRATEGICA: Nro 1. Pacto por la calidad de vida - con equidad.
Componentes:	Participación Seguridad ciudadana
Programas:	Inclusión Social
Proyectos:	Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 4. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

La democracia es el pilar fundamental de toda sociedad, es por eso que el próximo 29 de octubre del presenta año de llevará a efecto las elecciones regionales con el ánimo de elegir a los nuevos alcalde gobernadores concejales y diputados a las asambleas departamentales en todo el territorio nacional por tal situación le corresponde al ente territorial velar por el buen desarrollo del certamen electoral en la etapa previa en día de las elecciones y posterior a las votaciones en todos los aspectos relacionados con dicho evento democrático.

La logística en cuanto a la alimentación, refrigerios e hidratación de todo el personal que interviene en las etapas previas día del certamen y posterior a este de toda la fuerza pública que va a garantizar que el certamen se desarrolle en paz tranquilidad y completa calma al igual que los jurados, testigos electorales veedores personal de la Registraduría y demás personas que intervienen en pro de la transparencia y legalidad del evento democrático que debe ser garantizados en su totalidad por el ente territorial.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR

Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Sopetrán, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista del Municipio de Sopetrán, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Sopetrán, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes cotizaciones consultadas: Cotización 1: **$31.800.000** Establecimiento comercial: Aroma De Romero Restaurante Nit 1042707854-2 Representante Legal: Orlando Fernando Alexis Parra Tavera Dirección: Municipio San Jerónimo. Cotización 2: **$32.100.000** Establecimiento. Restaurante las Palmas Representante Amparo González. Dirección : Sopetrán

Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la venta o suministro de alimentos. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT el suministro de alimentos. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información.

	Estar en capacidad de entregar con 2 horas de antelación los suministros requeridos. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 10 del presente estudio previo.

2. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

"Suministro de alimentación, refrigerios e hidratación que se ofrecerá a los Jurados de Votación, Personal de la Registraduría, la Fuerza Pública y otras personas que apoyaran la jornada electoral tanto en el área urbana como rural del municipio de Sopetrán, Antioquia"

3. Condiciones técnicas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
90101600	90	9010	901016	90101600	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

4. CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

APOYO LOGISTICO ALIMENTACIÓN Y DEMÁS AL CERTAMEN ELECTORAL DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 SUMINISTRO DE ALMUERZO, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN QUE SE OFRECERÁ A LOS JURADOS DE VOTACIÓN, PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA, LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS PERSONAS QUE APOYARAN LA JORNADA ELECTORAL SEGUNDA VUELGTA PRESIDENCIAL TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA					
ITEM	**Artículo**	**Unidad de medida**	**Cantidad Total**	**Valor Unitario**	**Valor total**
1	REFRIJERIOS	Compuesto por: Sándwich de bondiola desmechada con BBQ y jugo de caja.	750	$12.700	$9.525.000

2	ALMUERZO	COMPUESTO POR: Cañón salsa de mostaza. Arroz curry. Papa rustica. Ensalada cítrica. Gaseosa pequeña	750	$22.500	$16.875.000
3	BOTELLAS CON AGUA	Botellas con agua x 1.000 c.c.	3.000	$1.800	$5.400.000
	Valor Total	**IVA incluido**			**$31.800.000**

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN QUE SE OFRECERÁ A LOS JURADOS DE VOTACIÓN, PERSONAL DE LA REGISTRADURÍA, LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS PERSONAS QUE APOYARAN LA JORNADA ELECTORAL TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA"

5.2. PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y concertados con la supervisora del contrato,

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y RIESGO: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Sopetrán – Antioquia en la zona rural y urbana sitios de ubicación de las mesas de votación

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENOS MIL PESOS M/L ($31.800.000, oo)**, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato de un solo contado De acuerdo a flujo de los recursos, una vez haya realizado la ejecución del contrato dentro de los DIEZ (10) días siguientes, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENOS MIL PESOS M/L ($31.800.000, oo)**

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
0369	17 DE MARZO DE 2023	2.1.2.02.02.006

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Opción 1: Selección de Mínima Cuantía

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Opción 1: Selección de Mínima Cuantía

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la

invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. . MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015, señaló que el trámite de la mínima cuantía es aplicable para la contratación cuyo valor no excede (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con independencia de su objeto.

El procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro

interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PROCEDIMIENTO

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de MiPymes, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de MiPymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPymes deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPymes,

siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes.

Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes, al lograr el mínimo de Mi pyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

10. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Suministrar productos con calidad y oportunidad.
Realizar la entrega de refrigerios en recipientes que garanticen la higiene inocuidad y calidad del producto.
Entregar la hidratación al Supervisor del contrato, a la hora que éste lo indique y en las cantidades requeridas.
Hacer entrega oportuna del suministro de los almuerzos y refrigerios en los horarios establecidos:

Refrigerio de la mañana: 9:00 a.m

Almuerzo: 12:00 p.m.

Refrigerio de la tarde: 3:00 p.m

Prestar el servicio teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

10.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

10.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
10.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
10.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
10.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

10.2. ESPECÍFICAS.

10.2.1. Entregar los suministros en el área urbana o rural (**donde se encuentren ubicados los distintos puestos de votación**) en el tiempo que se estipule en el contrato de acuerdo a programación diaria en cada vereda o zona urbana. si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagarán.

10.2.2. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo al número de entregas en cada sitio en que se realicen las actividades de los comicios así:

-La entrega de refrigerios debe darse en recipientes que garanticen la higiene inocuidad y calidad del producto.

-La entrega de la hidratación debe ser realizada de conformidad con lo establecido por el Supervisor del contrato, a la hora que éste lo indique y en las cantidades requeridas.

-Hacer entrega oportuna del suministro de los almuerzos y refrigerios en los horarios establecidos Suministro de refrigerios, almuerzos e hidratación el día 29 de mayo de 2022 y en las demás fechas que se requieran hasta terminar el proceso de elección presidencial y en el sitio que se requiera.

Refrigerio de la mañana: 9:00 a.m.
Almuerzo: 12 M.
Refrigerio de la tarde: 3:00 p.m

-Disponer de un espacio cómodo y adecuado para hacer entrega de los alimentos al personal de la Fuerza Pública.

-Hacer entrega de refrigerios y almuerzos a las personas que integran la Comisión Escrutadora, los días que se programen y en el sitio indicado

-Entregar oportunamente los alimentos a los jurados, personal de Registraduría y de la Fuerza Pública que se encuentran ubicados en el área Urbana y rural con las siguientes aclaraciones:

Corregimiento Horizontes: A 2:00 horas de distancia de la cabecera municipal.
Corregimiento Santabárbara: A 1:25` de la cabecera municipal.
Corregimiento Córdoba: A 25`de la cabecera municipal.
Corregimiento San Nicolás: A 1 hora 15 minutos `de la Cabecera Municipal.
Corregimiento Guayabal: a 1 hora de la cabecera municipal.
Corregimiento Montegrande a 1 hora 15minutos de la cabecera municipal.

10.2.3 Entregar los alimentos recién preparados y calientes en cada sitio de conformidad con De Acuerdo N° 16 del 28 de Diciembre de 2020 “Por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso en los procesos de contratación por parte del municipio de Sopetrán – Antioquia, sus entes descentralizados y el consejo municipal” el empaquetado de las comidas no puede realizarse en plásticos de un solo uso, de manera que el proveedor deberá contar con los recipientes necesarios para transportar la alimentación cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para el transporte y lavado de los mismos.
10.2.4. Los alimentos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente. señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a UNA (1) HORA.
10.2.5. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.
10.2.6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de preparación, almacenamiento. transporte, carga, descarga y entrega de los alimentos objeto del contrato en el municipio de Sopetrán, incluida la entrega en la zona rural.
10.2.7. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del contrato. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.
10.2.8. Entregar al municipio los soportes de entrega de los suministros firmados por los beneficiarios en cada actividad, de acuerdo a los formatos exigidos por el municipio.
10.2.9. Mantener la imagen institucional del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

10.2.10. El sitio de preparación y distribución de los alimentos debe de cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias.
10.2.11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10.2.12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas		X	CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	

	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	CONTRATISTA
	Riesgo predial		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones,		X	

	avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas			
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

13. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

1. **Riesgo 1:** Desabastecimiento
2. **Riesgo 2:** Mala calidad del bien o servicio prestado

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**R1=4** **R2=4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**					
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

14. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo a la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	R2, (CONTRATISTA)
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1(CONTRATISTA),
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

15. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Desabastecimiento
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado

RIESGO N°		**1**	**2**
CLASE		General	General
FUENTE		Externo	Interno
ETAPA		Riesgos Económicos	Riesgos operacionales
DESCRIPCIÓN		Desabastecimiento	Mala calidad del bien o servicio prestado
CONSECUENCIA		Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población debido a la calidad del producto
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		2	2
CALIFICACION TOTAL		4	4
PRIORIDAD		2	1
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		supervisión contractual	Supervisión contractual
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión	Seguimiento de las labores de supervisión

	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la terminación del contrato	Permanente hasta la terminación del contrato

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.

17. SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría Salud y Protección Social del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para el presente proceso y dependiendo el régimen aplicable al futuro contratista, el Municipio de Sopetrán deducirá de cada uno de los pagos las siguientes estampillas (se incluyen de forma meramente enunciativa):

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA

Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

20. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Sopetrán, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

Por todo lo anterior, es conveniente que el municipio de Sopetrán, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los dos (2) días del mes de octubre de 2023.

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
Secretaria General y de Gobierno.

Aprobó:	Nathalie Jiménez Pereira.	Secretaria General y de Gobierno.	
Revisó jurídicamente:	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez. Juan Sebastian Vanegas Henao	Jefe de la oficina asesora jurídica Asesor Jurídico.	